



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200805761

Fecha: 2026-06-08 16:23

Página 1 de 3

Contestar a esta dependencia:  
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**DUVAN ERNESTO VILLAQUIRAN DUQUE**

duvanvillaqd@gmail.com

**Asunto:** Respuesta al Radicado No. 20266303157602

Respetado(a) Señor(a) ,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual manifiesta:  
"(...)

Radicado No.: 20264200757101

Fecha: 2026-05-15 23:40

Acuso recibo de la respuesta emitida por esa entidad mediante radicado No. 20264200757101, relacionada con las inquietudes previamente formuladas dentro del presente trámite administrativo.

Una vez revisado el contenido de la respuesta, y teniendo en cuenta las precisiones realizadas por la ADRES respecto de las alternativas reglamentarias actualmente existentes, me permito dejar constancia final de los siguientes aspectos:

1. He mantenido en todo momento una conducta de buena fe, cooperación y comunicación activa frente a la entidad, atendiendo oportunamente las actuaciones y manifestando de manera reiterada mi disposición de cumplir dentro de mis posibilidades reales.
2. Conforme a las respuestas emitidas por la ADRES y a las condiciones actualmente previstas en la reglamentación aplicable, queda evidenciado que mi situación concreta no encuadra materialmente dentro de las alternativas ordinarias de facilidad de pago, en razón a:
  - o la imposibilidad actual de asumir pago total de la obligación;
  - o la imposibilidad de asumir cuota inicial;
  - o la imposibilidad de constituir garantías;
  - o la ausencia de bienes suficientes;
  - o y la imposibilidad económica real de sujetarme a esquemas de pago que comprometan mi subsistencia y estabilidad laboral.
3. Así mismo, dejo expresa constancia de que mi única fuente de ingresos corresponde a mi actividad laboral, de la cual depende no solo mi sostenimiento personal, sino también el de mi núcleo familiar, incluyendo menores de edad y mi padre, quien se encuentra en condición de discapacidad derivada de un derrame cerebral y depende económicamente de mi apoyo.
4. En ese sentido, cualquier afectación significativa sobre mi ingreso laboral comprometería de manera directa derechos fundamentales asociados al mínimo vital, la estabilidad familiar y la protección material de personas en condición de vulnerabilidad que dependen de mí.
5. La presente comunicación no constituye oposición al cumplimiento de la obligación ni desconocimiento de las competencias legales de la entidad, sino una constancia expresa y formal de imposibilidad material objetiva frente a las condiciones actualmente exigidas, así como de mi permanente disposición de mantener una actuación transparente, colaborativa y respetuosa frente al trámite adelantado.
6. Finalmente, me permito dejar expresa reserva de los derechos constitucionales y legales que puedan asistir a mi situación particular, especialmente aquellos relacionados con el debido proceso, el mínimo vital, el derecho al trabajo, la dignidad humana y la protección especial de las personas en condición de vulnerabilidad económica y familiar.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta correspondiente.

(...)” (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta a su petición en los siguientes términos:

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200805761

Fecha: 2026-06-08 16:23

Página 2 de 3

Contestar a esta dependencia:  
DOP – Determinación del Deudor

Al respecto, se le informa que la gestión de recaudo de la ADRES se enmarca en la legalidad que orienta el trámite de las actuaciones administrativas y procesales de la entidad. Por tanto, el proceso iniciado respecto del señor **DUVAN ERNESTO VILLAQUIRAN DUQUE** se adelanta con estricto apego al **debido proceso administrativo** y al principio de publicidad, asegurando que el peticionario cuente con los mecanismos legales para controvertir la obligación, en armonía con la protección de sus derechos constitucionales y el correcto flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

Ahora bien, en el escrito presentado por el peticionario no se evidencia una petición, razón por la cual nos permitimos aclarar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 la ley 1437 de 2011 **"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."**, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"**, toda petición deberá contener por lo menos:

"(...)

1. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...)" (subrayado fuera de texto original)*

En este sentido, el referido Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en relación con las peticiones incompletas y desistimiento tácito, dispone:

**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20264200805761**

**Fecha: 2026-06-08 16:23**

Página 3 de 3

**Contestar a esta dependencia:  
DOP – Determinación del Deudor**

*satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

En virtud de lo preceptuado en la citada norma, se requiere para que dentro del término máximo de un (1) mes, complete la petición, so pena de entenderse que ha desistido de la misma, información que podrá se allegada al correo electrónico [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co)

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por  
Yasmín Escamilla B.  
Directora (E) de Otras Prestaciones

**YASMÍN ESCAMILLA B.**  
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista   
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista  
Expediente: DUVAN ERNESTO VILLAQUIRAN DUQUE C.C. 1107074032  
Anexos: Sin anexos.